

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, a las 9,00 horas del día 4 de setiembre del 2000.

Considerando:

1º—El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal denominado FONAFIFO según las disposiciones del artículo 46 de la Ley Forestal y los artículos 47 y 61 de su reglamento, es el responsable del pago de servicios ambientales.

2º—Que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y FONAFIFO firmaron un contrato de compra y venta de servicios ambientales, para la protección de las cuencas de interés de la CNFL.

3º—En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un documento técnico - administrativo que facilite la implementación del Contrato CNFL-FONAFIFO. Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL, RESUELVE:

Dictar el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES AMPARADOS AL CONTRATO DE COMPRA/VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES FONAFIFO-COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ

1º—**Objetivo.** Establecer los procedimientos que aplicarán en el pago de los servicios ambientales generados por los bosques y en proceso de sucesión, que brindan protección al recurso hídrico de las cuencas hidrográficas utilizadas por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para producción de energía eléctrica.

2º—**Áreas a incluir.** Todos los terrenos con bosque y en proceso de sucesión dentro de las cuencas de interés para la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, que son: a-) Cuenca del Río Balsa superior, b-) Cuenca del Río Aranjuez y c-) Cuenca del Lago Cote.

3º—**Del área mínima y máxima.** El área mínima para la protección del bosque es de dos hectáreas y no existe tope para el área máxima.

4º—**De los beneficiarios.** Se considerarán beneficiarios todas aquellas personas físicas y jurídicas, propietarios y poseedores de bosques dentro de las cuencas de interés de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz que deseen gozar del pago por servicios ambientales y que tengan convenios firmados, prestados de común acuerdo con el artículo 3 inciso k, de la Ley Forestal vigente, a cambio de la cesión de derechos sobre los mismos. Los beneficiarios interesados podrán presentar solicitudes en forma individual.

5º—De las obligaciones

5.1 De los beneficiarios

Los beneficiarios que gocen del pago de los servicios ambientales, estarán sujetos en lo que respecta al área de la compensación, a las siguientes obligaciones:

Prevenir y controlar incendios forestales.

Prevenir y apoyar las labores de control y de la cacería ilegal.

No efectuar acciones de corta o extracción de productos del bosque, en áreas declaradas de protección según artículo 33 de la Ley Forestal; ni en las áreas que se benefician con el pago de servicios ambientales bajo las modalidades de protección, a excepción de las situaciones consideradas en el artículo 19 de la Ley Forestal.

Facilitar las labores de investigación y educación ambiental en el área objeto del pago de servicios ambientales al FONAFIFO y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley forestal, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Acatar las recomendaciones técnicas emitidas por FONAFIFO y el regente. Las mismas deberán ser debidamente justificadas y por escrito.

Ceder al FONAFIFO los derechos derivados de los servicios ambientales compensados, por el periodo de vigencia del contrato.

Cumplir con las disposiciones que establece el contrato que regula la prestación de financiamiento e incentivos, que al efecto deberán formalizar los beneficiarios organizaciones con el FONAFIFO.

No recibir pago de servicios ambientales proveniente de otras fuentes de financiamiento.

No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos, pago de servicios ambientales o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos.

5.2 Del Profesional Forestal y la Regencia

Para dar cumplimiento al Contrato CNFL-FONAFIFO se contratarán los servicios de un profesional en ciencias forestales para la elaboración de los planes de manejo y sus respectivas regencias, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento, el Reglamento de Regencias Forestales emitido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y este manual de procedimientos.

Cuando la ejecución del plan de manejo lo requiera, el profesional forestal acreditado como regente forestal deberá indicar mediante informe regencial las condiciones y calidades del área sujeta al pago de servicios ambientales (estado del proyecto, cumplimiento del plan de manejo, etc.)

Informar al FONAFIFO y CNFL cualquier incumplimiento al Plan de Manejo.

Presentar las solicitudes de los beneficiarios al Área de Servicios Ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

5.3 Procedimientos para la tramitación de solicitudes para gozar del pago por servicios ambientales

1- De los requisitos iniciales:

Una vez determinado cual será el profesional en ciencias forestales, será deber de este, promover, identificar y seleccionar posibles candidatos para el pago de los servicios ambientales en las correspondientes cuencas, teniendo como un máximo de hectáreas disponibles un total de: a-) 4000 Ha para la cuenca del río Aranjuez, b-) 6000 Ha para la cuenca del río Balsa y c-) 900 Ha para la cuenca del Lago Cote. Para ello el profesional en ciencias forestales deberá formar un expediente administrativo por cada beneficiario posible y remitir al FONAFIFO dichos expedientes, los cuales como mínimo deberán contener la siguiente información:

Solicitud por escrito del beneficiario al Profesional Forestal responsable del proyecto o al Área de Servicios Ambientales de FONAFIFO para optar por el pago de servicios ambientales, que contenga la siguiente información:

- Nombre del propietario o propietarios en caso de ser varios dueños, nombre de la persona jurídica y sus calidades (nombre, estado civil, ocupación, domicilio, número de cédula de identidad)
- En caso de personas jurídicas, nombre y calidades del representante legal, y sus calidades, las cuales deberán demostrarse mediante en certificación notarial, con no más de tres meses de emitida.
- La pretensión de la solicitud que incluya el área total que desea someter al pago de servicios ambientales por cada inmueble a incorporar en el plan de manejo.
- Lugar para oír notificaciones.
- Indicar la ubicación exacta por coordenadas.
- Fecha y firma del propietario del inmueble.

En caso de inmuebles sujetos a posesión, el titular deberá presentar una declaración jurada ante notario público en el cual se indique todos los detalles de la propiedad tales como:

Poseedor (s), calidades, estado civil, número de cédula y lugar de residencia, en caso de varios poseedores hacer referencia al derecho que le corresponde a cada uno de ellos.

Área total del inmueble
Localización administrativa
Colindancias
Naturaleza

Así como el listado de poseedores anteriores y copia certificada en caso de documentos traslativos de la posesión.

Copia de la cédula de identidad en caso de personas físicas y cédula de persona jurídica en este supuesto.

Constancia actualizada sobre el pago de impuestos a los bienes inmuebles, emitida por la Municipalidad donde se ubique el inmueble.

Copia del plano catastrado de la finca certificado por el Catastro Nacional, o por Notario Público, indicando expresamente a que finca pertenece.

Constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social que el beneficiario se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

II.- Trámite a seguir:

Presentadas las solicitudes al FONAFIFO, este procederá foliarlas, numerarlas y a entregarlas al abogado encargado de la revisión de quien contará con un plazo de 8 días naturales para realizar los estudios correspondientes y establecer mediante nota si el solicitante cumple con los requisitos legales. Si los mismos están incompletos no será admitido. Recibidos los expedientes por parte del FONAFIFO, este remitirá al profesional en ciencias forestales y promotor nuevamente los expedientes, para que en los casos de las personas aprobadas proceda a realizar el plan de manejo y la documentación técnica correspondiente según se detallará de seguido. Los casos con documentos faltantes, los beneficiarios serán comunicados por el profesional forestal en cada caso a fin de que sean subsanados o completados e inicien nuevamente el proceso.

Los planes de manejo deberán contener:

Un levantamiento del área efectiva sobre la cual se va a realizar el pago de servicios ambientales (protección y en proceso de sucesión). La guía para la elaboración de los levantamientos del área efectiva a compensar, se muestra en el anexo 1.

El plan de manejo se elaborará según corresponda a lo indicado en el anexo 2. En los planes de manejo deberá describirse detalladamente la naturaleza, los linderos y área, tanto de la superficie objeto de pago de servicios ambientales como para el resto de la finca.

Al plan de manejo deberá adjuntarse una declaración del profesional en ciencias forestal en el cual como regente da fe de que el plan cumple con los requisitos establecidos, que el área existe, que visitó la finca corroboró sus linderos, carriles, cercas etc. y que no conoció de conflictos por parte o la totalidad de la finca.

El plan de manejo deberá ser presentado al Área de Servicios Ambientales de FONAFIFO, en original y una copia. En caso de requerir correcciones las mismas deben ser firmadas por el profesional forestal o el regente forestal cuando corresponda y se deberá presentar original y dos copias.

Los planes de manejo podrán considerar fincas colindantes de un mismo propietario o cercanas en un radio no mayor a cinco kilómetros, que involucren un pago de servicio ambiental para desarrollar actividades de protección, regeneración natural o reforestación con recursos propios.

El FONAFIFO no revisará el plan de manejo, solamente hará una verificación formal de los requisitos que este debe tener.

III.- De la formalización y pago.

Recibido por parte del FONAFIFO el expediente completo y verificado el cumplimiento de los requisitos, este procederá a entregar el expediente al abogado para que proceda a realizar el contrato, el cual será realizado en escritura pública, y tendrá un plazo de cinco días hábiles para elaborar el contrato y citar al beneficiario para su firma. En el mismo acto de la firma el FONAFIFO, procederá a cancelar al beneficiario el monto correspondiente al pago de los servicios ambientales, el cual se hará mediante cheque o transferencia bancaria según decida el beneficiario.

Los honorarios de profesional en ciencias forestales y del abogado serán cancelados una vez firmado el contrato respectivo.

8°—**Del monto a pagar.** Se reconocerá un monto de \$40.00 por hectárea por año, los cuales se pagarán en un radio no mayor a cinco kilómetros, que involucren un pago de servicio ambiental para desarrollar actividades de protección, regeneración natural o reforestación con recursos propios.

9°—**Del periodo de recepción de solicitudes.** Se recibirán y tramitarán solicitudes durante todo el año.

A los beneficiarios que en periodos anteriores hayan recibido recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, no se tramitará nuevos planes de manejo si los recursos recibidos anteriormente no han sido debidamente ejecutados, o si están disfrutando del pago de servicios ambientales.

10.—Emisión y entrega del pago por servicio ambiental

10.1 Para el pago de servicios ambientales los recursos se girarán anualmente de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato, para lo cual el interesado deberá presentar a FONAFIFO una solicitud con el respectivo informe de regencia detallando los avances del plan de manejo y recomendando la emisión del pago de servicios ambientales si corresponde. FONAFIFO contará con quince días hábiles para la emisión de la cuota correspondiente, siempre que se haya completado satisfactoriamente los requisitos establecidos en este manual.

10.2 La presentación de los documentos podrá ser realizada por el beneficiario o por quien este autorice, al Ingeniero Forestal responsable.

10.3 Para los gastos administrativos, promoción, control de los proyectos y pago de afectación de las fincas la Compañía Nacional de Fuerza y Luz reconocerá durante el primer año \$13 por hectárea los cuales cancelará al FONAFIFO. Para dar cumplimiento con el artículo 49 de la Ley Forestal el abogado responsable realizará la protocolización del contrato de pago de

servicios ambientales con el Estado, el cual tendrá un costo de 0.65% del valor del contrato. A partir del segundo año del proyecto la Compañía Nacional de Fuerza y Luz reconocerá \$7 /ha/año para los gastos que se deriven de la ejecución del pago.

10.4 El pago por servicios ambientales, será entregado por FONAFIFO a los beneficiarios. Los beneficiarios deberán presentar una identificación vigente y en buen estado.

10.5 En el caso de personas jurídicas, los representantes legales deberán presentar la cédula de identidad vigente, en buen estado y una certificación de personería jurídica autenticada por abogado y timbres de ley con no más de 90 días de emitida.

10.6 Para las situaciones indicadas anteriormente, si es un tercero el que retira el pago, deberá presentar la cédula de identidad vigente y en buen estado, y un Poder Especial autenticado por abogado con el sello blanco y timbres de ley donde se debe indicar la cuota correspondiente a retirar. Este último no podrá otorgar Poder Especial a otras personas para que realicen este trámite.

10.7 Para los beneficiarios o beneficiarias que tengan cuentas corrientes o de ahorro en el Banco Nacional de Costa Rica, el pago se podrá realizar mediante depósito en la cuenta que el beneficiario indique al FONAFIFO, y de acuerdo las regulaciones establecidas por el citado Banco.

11.—Disposiciones de seguimiento y monitoreo

11.1 El BENEFICIARIO deberá realizar las labores silviculturales, según lo propuesto en el plan de manejo del proyecto.

11.2 El BENEFICIARIO deberá implementar las medidas de prevención de incendios forestales.

11.3 Para el seguimiento y evaluación de los planes de manejo de pago de servicios ambientales, el FONAFIFO, contratará los servicios de un ente externo que permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones, por parte de los beneficiarios, u otros entes involucrados en el proceso. Esta evaluación deberá realizarse al menos cada dos años. El FONAFIFO definirá los lineamientos técnicos de la misma. Los involucrados deberán contribuir en este proceso, así como deberán implementar las recomendaciones que se deriven de la auditoría.

11.4 Para el monitoreo de los proyectos, el FONAFIFO efectuará o contratará los servicios de un ente externo especializado, para determinar el crecimiento y desarrollo de los servicios ambientales brindados, así como para mantener actualizado el inventario nacional de servicios ambientales y otros productos del bosque. Los involucrados deberán contribuir en este proceso así como implementar las recomendaciones derivadas del mismo. Los propietarios de los proyectos y las organizaciones vinculadas podrán solicitar al FONAFIFO, los resultados de la información generada. La información obtenida deberá ser ampliamente divulgada por el FONAFIFO.

11.5 La supervisión de campo de los proyectos podrá ser contratada a técnicos forestales externos contratados por FONAFIFO.

11.6 Los técnicos de FONAFIFO y funcionarios de la fiscalía del Colegio podrán visitar en cualquier momento el área compensada para corroborar el estado de la misma y la información consignada en los informes regenciales.

12.—Disposiciones finales

12.1 El FONAFIFO podrá suspender la aplicación del pago por servicios ambientales, e iniciar las gestiones administrativas y legales correspondientes, para la recuperación de los recursos ya aplicados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del plan de manejo, el contrato, la Ley Forestal, y las demás disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, iniciará el procedimiento administrativo pertinente a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.

12.2 En caso de venta del área sujeta a pago de servicios ambientales, en forma parcial o total el BENEFICIARIO deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a FONAFIFO la transacción realizada. El nuevo BENEFICIARIO deberá solicitar la modificación del contrato aportando la documentación legal correspondiente, que lo acredite como dueño, en un plazo máximo de treinta días después de realizada la transacción.

12.3 Los informes de regencia que se requieran para los diferentes trámites deberán haber sido emitidos en fecha reciente no superior a un mes al momento de presentación FONAFIFO.

ANEXO 1

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LOS LEVANTAMIENTOS DEL ÁREA EFECTIVA A COMPENSAR MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

En los levantamientos debe de localizarse y/o indicarse lo siguiente:

1. Área total plantada por año y especie o área de bosque manejada o área de bosque conservada.
2. Para los proyectos de reforestación, se deberá localizar y cuantificar las superficies ocupadas por otros usos de la tierra (infraestructura existente, zonas de protección, etc.), siempre y cuando estos se encuentren dentro de los bloques o áreas plantadas.
3. Para proyectos de manejo de bosque y protección, no se deberán detallar las áreas de protección, debido a que estas forman parte del área sujeta al pago de servicios ambientales. Únicamente será necesario cuantificar y deducir del área efectiva en el levantamiento, las áreas ocupadas por caminos primarios y patios de acopio. En el caso de espejos de agua (embalses o lagunas sin vegetación) que sobrepasen una hectárea, los mismos deberán considerarse en el levantamiento del área a compensar y excluirse del pago de servicios ambientales.
4. Asimismo cada levantamiento debe de contener el derrotero y la numeración correspondiente de vértices, sistema empleado y exactitud del mismo.
5. Las escalas a utilizar para áreas superiores a treinta hectáreas deben de ser 1:5000 a 1:10000. Para el caso de áreas menores pueden utilizarse a conveniencia profesional.

6. Asimismo los referidos levantamientos deberán de elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.
7. Estos levantamientos deberán indicar además lo siguiente:
 - 7.1. Ubicación geográfica, con nombre de la hoja cartográfica y escala
 - 7.2. Otros datos requeridos
 - 7.2.1. Datos de inscripción del inmueble (Folio Real)
 - 7.2.2. Área sujeta al pago de servicios ambientales
 - 7.2.3. Nombre del propietario
 - 7.2.4. Lugar, distrito, cantón y provincia
 - 7.2.5. Nombre y firma del profesional responsable del levantamiento
 - 7.2.6. Fecha.
 - 7.2.7. Citar número de plano catastrado de la finca madre
 - 7.2.8. Nota dando fe de la existencia de los linderos encontrados en el levantamiento
 - 7.4. El área debe tener referencia de rumbo y distancia al menos un vértice a un punto fijo conocido, tal como esquina de una construcción, cruce de camino, vértice de propiedad, etc.

ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE, INDIVIDUALES O GLOBALES

Para proyectos globales, se deberá presentar un solo documento técnico por Subregión, conteniendo la información y recomendaciones, individualizada para cada beneficiario, de los puntos del uno al siete de esta propuesta. Del punto ocho al trece, las recomendaciones técnicas se presentarán en forma grupal para todos los beneficiarios.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 1.1. Nombre del plan de manejo
- 1.2. Nombre, calidades y dirección del solicitante. Para proyectos globales, nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 1.3. Área en hectáreas para la protección y descripción de su uso actual
- 1.4. Datos de inscripción del (os) inmueble (s)
 - 1.4.1. Colindancias
 - 1.4.2. Tomo
 - 1.4.3. Folio
 - 1.4.4. Número
 - 1.4.5. Asiento
 - 1.4.6. Folio Real
 - 1.4.7. Número de expediente del juzgado de información posesoria y perpetua memoria
 - 1.4.8. Área total del inmueble
- 1.5. Localización administrativa
 - 1.5.1. Provincia
 - 1.5.2. Cantón
 - 1.5.3. Distrito
 - 1.5.4. Caserío
 - 1.5.5. Otras señas
- 1.6. Localización geográfica
 - 1.6.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert)
 - 1.6.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert)
 - 1.6.3. Hoja cartográfica, indicando la ubicación de la finca

2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

Describir concretamente el recurso que se protegerá de acuerdo con los objetivos.

3. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

En las áreas consideradas como de alto a mediano riesgo de incendio, se requerirá el establecimiento de rondas cortafuegos, las que serán descritas, ubicadas y justificadas dentro del plan de manejo y definir además otras medidas de prevención y control.

En las zonas de alto riesgo se debe establecer las rondas cortafuegos con un ancho no menor de 8 metros, en las de mediano riesgo, el ancho de las rondas debe ser de un mínimo de 4 metros y en las de bajo riesgo no es necesario su establecimiento. Las rondas cortafuegos deben mantenerse totalmente libres de vegetación o material combustible, durante el período de menor precipitación, que es el de mayor riesgo. Estas actividades se deben incluir como parte del cronograma de actividades.

4. SEGUIMIENTO DEL PLAN

El regente hará al menos una visita de supervisión anualmente y presentará a la Oficina Subregional un informe regencial, donde recomiende o no el pago por servicios ambientales.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La calendarización de actividades se programará para el período de vigencia del contrato. Incluirá al menos el establecimiento de rondas cortafuegos y cercas, su mantenimiento, visitas de supervisión y presentación del informe regencial

7. VIGILANCIA

Indicar las labores a realizar.

8. ROTULACIÓN

Se deberá proceder a la colocación de rótulos, con indicación de que la finca está recibiendo el pago de servicios ambientales, prevención de incendios, así como de prohibición de caza, corta y extracción de productos del bosque. Se establece como tamaño mínimo de los rótulos 40cm por 60 cm.

El presente Manual de Procedimiento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal en sesión N° 14-2000, celebrada el 12 de setiembre del 2000.

Este manual rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Ing. Jorge Mario Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(Solicitud N° 29551 FONAFIFO).—C-58920.—(68503).